

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
	DESPACHO ALCALDE			
	RESOLUCION			
	Código: PA-GD-P06	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 1 de 3	

RESOLUCION No 100.04.055
(FEBRERO 13 DE 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL EN LA ASOCIACIÓN CASA DEL OTOÑO, DEL SEÑOR JESÚS MOJICA COTRINA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DEL ADULTO MAYOR.”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE HATO COROZAL-CASANARE

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas en los artículos 2 y 315 de la Constitución Política, y en las leyes 136 de 1994 y

CONSIDERANDO:

Qué, en razón a o contemplado en la Constitución Política de 1991, dentro de los fines esenciales del Estado, se encuentra el servicio a la comunidad, además de garantizar el cumplimiento de los derechos y libertades de las personas. Asimismo, en trabajo mancomunado con las autoridades de la república, deberán proteger la vida económica, política, administrativa y cultural. (Constitución Política de 1991, artículo 2)

Qué, igualmente todas las personas nacen iguales ante la Ley, por ende, recibirán el mismo trato. De esta forma, el Estado deberá proteger a los sujetos de especial protección, como lo son: personas en condiciones económicas precarias, físicas y/o mentales que se encuentren en situaciones de debilidad manifiesta. (Constitución Política de 1991, artículo 13).

Qué, dentro de los derechos sociales, económicos y culturales, se insta al Estado, la sociedad y la familia a velar por la protección y asistencia de personas de la tercera edad; promoviendo la integración a la vida activa y comunitaria. (Constitución Política de 1991, artículo 46).

Qué, en relación a lo anterior, los Municipios dentro de sus funciones deberán “*Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.*” (Subrayado fuera del texto original) (Ley 1551 de 2012, artículo 6, numeral 7).

Qué, de conformidad a lo estipulado en la Constitución, se dictan normas para procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores. De esta forma, la presente Ley tiene como objetivo lograr la participación de los adultos mayores en el desarrollo de la sociedad, además de promocionar el respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos. (Ley 1251 de 2008, artículo 2).

Qué, dentro de los deberes del Estado, se encuentra “*Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor; Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados; Proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia ...*” (Ley 1251 de 2008, artículo 6, literales a, b y k).

Qué, en miras de velar por la protección al adulto mayor, se adiciona a la Ley 1251 de 2008 el artículo “43A Derecho a los alimentos”

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL DESPACHO ALCALDE		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
	RESOLUCION			
	Código: PA-GD-P06	Versión: 02		
			Fecha: 21/01/2022 Página 2 de 3	

Las personas adultas mayores tienen derecho a los alimentos y demás medios para su mantenimiento físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social. Serán proporcionados por quienes se encuentran obligados de acuerdo con la Ley y su capacidad económica.

Los alimentos comprenden lo imprescindible para la nutrición, habitación, vestuario, afiliación al sistema general de seguridad social en salud, recreación y cultura, participación y, en general, todo lo que es necesario para el soporte emocional y la vida autónoma y digna de las personas adultas mayores.

En virtud de lo anterior, corresponderá a los Comisarios de Familia respecto de las personas adultas mayores, en caso de no lograr la conciliación, fijar cuota provisional de alimentos.

Cumplido este procedimiento el Comisario de Familia deberá remitir el expediente a la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que presente en nombre del adulto mayor la demanda de alimentos ante el Juez competente. (Ley 1850 de 2017, artículo 9).

Que, en relación a lo anterior, la Comisaría de Familia del Municipio de Hato Corozal bajo Auto de apertura "Por medio del cual se da apertura de investigación en el proceso administrativo de restablecimiento de derechos del adulto mayor JESÚS MOJÍCA COTRINA identificado con C.C. 9.400.034 se ordena adoptar como medida provisional de restablecimiento de derechos favor del adulto mayor en mención. Garantizándole un hogar de protección u hogar geriátrico de carácter prioritario desde el momento en que se le de salida, teniendo en cuenta que requiere cuidados y le proporcionen calidad de vida. Además, garantizar el servicio médico terapéutico del señor JESÚS MOJÍCA COTRINA, en miras de velar el cumplimiento de la protección integral del adulto mayor.

Qué, en relación al auto de apertura se comunicó a la Secretaría de Hacienda sobre la disponibilidad presupuestal para garantizar la protección y el restablecimiento de los derechos del adulto mayor JESÚS MOJÍCA COTRINA identificado con C.C. 9.400.034.

Que, es conveniente puesto que se cuenta la disponibilidad presupuestal en el rubro No. E211.2.3.2.02.02.009.4104008.2021851250005, cuya fuente de financiación es: 110-4 estampilla pro adulto mayor.

Qué, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.

Ordenar a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Hato Corozal para que autorice el pago a la ASOCIACIÓN CASA DEL OTOÑO, identificada con Nit. No. 844000287-9, representada legalmente por la señora LILIA ISABEL MORENO MARTÍNEZ, identificada con C.C. No. 41.552.971, por el concepto del costo para la atención integral del adulto mayor JESÚS MOJÍCA COTRINA identificado con C.C. 9.400.034; por un valor de: \$38.500.000.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Que los pagos de la atención integral del adulto mayor JESÚS MOJÍCA COTRINA identificado con C.C. 9.400.034, se realizaran de forma mensualizada hasta agotar disponibilidad presupuestal, con presentación de factura y/o cuenta de cobro por el servicio prestado por parte de la ASOCIACIÓN CASA DEL OTOÑO.

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL DESPACHO ALCALDE		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	RESOLUCION	Código: PA-GD-P06	Versión: 02
			Fecha: 21/01/2022 Página 3 de 3

ARTÍCULO TERCERO:

Para efectos presupuestales se hará con cargo al rubro No. E211.2.3.2.02.02.009.4104008.2021851250005, cuya fuente de financiación es: 110-4 estampilla pro adulto mayor, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0083 de fecha de 2023-02-07 del presupuesto de la vigencia fiscal por un valor de: \$38.500.000.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Hato Corozal, Casanare, a los Trece (13) días del mes de febrero de 2023.



DARIO YESID GARCIA BARRY
Alcalde Municipal


VºBº Karen Julieth Rincón Betancourt
Jefe Oficina Jurídica


Lizeth Joheli García Torres
Profesional de Apoyo SDSIP


Revisó: Yadira Escobar Heredia
Secretaría de Desarrollo Social, Integral y Productivo